

Precio de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital

Pesetas

Por un mes 11'00

Por tres meses 33'00

Por seis meses 66'00

Por un año 132'00

Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2 y fe-
chas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EDICTO

De conformidad con lo que determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 quedan expuestas al público en las dependencias de la Intervención General de Fondos de esta Excm. Diputación la cuenta general de presupuestos y de administración del patrimonio provincial correspondientes al ejercicio 1956, así como sus justificantes y demás cuentas rendidas preceptivamente a la terminación de dicho ejercicio juntamente con el dictamen emitido sobre las mismas por la Comisión de Hacienda y Economía, a fin de que todos cuantos documentos integran el expediente de su razón puedan ser examinados por quien proceda por término de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más, igualmente hábiles, se admitirán los reparos u observaciones que puedan formular los interesados legítimos, por escrito duplicado en su caso, ante la propia Corporación al objeto de proceder en consecuencia.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.
Logroño 29 de abril de 1957.

El Presidente

F. José Lapeña Malumbres

Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

BASES que han de regir en el Concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Torrecilla de Cameros.

1.—La zona cuya vacante se anuncia es la correspondiente a Torrecilla de Cameros, que comprende los pueblos de Almarza de Cameros, Ajamil, Cabezon de Cameros, Gallinero de Cameros, Hornillos de Cameros, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Larriba, Luezas, Lumbreras, Montalvo en Cameros, Murio en Cameros, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa, Pinillos, Pradillo Rabanera, El Rasillo, La Santa, Santa María de Cameros, Soto en Cameros, San Román de Cameros, Torrecilla de Cameros, Torroba, Torre en Cameros, Trevijano, Villanueva de Cameros y Villoslada de Cameros.

2.—El promedio del cargo de valores del último bienio, es de pesetas 1.380.094'49, correspondiendo, por lo tanto, la vacante a la categoría cuarta.

3.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios de Hacienda pertenecientes en situación activa a alguno de los Cuerpos que indica el artículo 24 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

b) Los funcionarios provinciales, y
c) El resto de los españoles mayores de edad y capacitados para dicho cargo.

4.—El orden de preferencia para la adjudicación de este Concurso, en observancia a las normas establecidas por el artículo 27 del mencionado Estatuto, ha de ser: primero, entre funcionarios provinciales, mayores de edad, idóneos, que se encuentren en servicio activo y cuenten más de cuatro años de servicios a la Diputación, siendo orden de prelación en los cargos, con carácter efectivo:

- 1.—Jefes de Sección.
- 2.—Jefes de Negociado.
- 3.—Subjefes de Negociado.
- 4.—Oficiales, y
- 5.—Auxiliares.

Dentro de estos cargos y por este orden de preferencia, la Corporación apreciará libremente los méritos de cada concursante para su designación. A falta de funcionarios provinciales, entre funcionarios del Ministerio de Hacienda, con sujeción a las normas establecidas en el mencionado Estatuto.

En ausencia de concursante funcionarios, la Corporación designará libremente entre los demás que lo hayan solicitado y que necesariamente deberán ser varones, mayores de edad y con plena capacidad jurídica pudiendo declarar desierto el concurso, si así lo estimara procedente.

5.—Las solicitudes para tomar parte en este Concurso, se presentarán en el Registro de la Secretaría de esta Corporación, debidamente reintegradas y con sello provincial de 150 pesetas, en las horas de oficina dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este Concurso en el Boletín Oficial del Estado.

A dichas solicitudes se acompañará la documentación siguiente:

a) Funcionarios de Hacienda: Los comprendidos en los grupos primero y segundo que señala el párrafo tercero de la norma segunda del artículo 27 del Estatuto, certificación ajustada al modelo núm. 1 de dicho texto legal; los comprendidos en el grupo tercero de aquel artículo, certificado de aptitud que demuestre su clasificación; los comprendidos en el grupo cuarto, hojas de servicios debidamente autorizadas.

b) Funcionarios provinciales:

Certificación que acredite su condición, haciendo constar su categoría antigüedad, cargo que desempeña y que carece de nota desfavorable en su expediente personal.

c) Demás concursantes: Certificación de nacimiento, legalizada si no corresponde a la jurisdicción de esta Audiencia Territorial; certificación de buena conducta autorizada por la Alcaldía de su residencia; certificación negativa de antecedentes penales y certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

Todos los concursantes podrán presentar además, toda la documentación que consideren conveniente para acreditar sus méritos o su mejor derecho.

6.—El presente Concurso será resuelto antes de transcurrir dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

7.—El Recaudador designado para ocupar la vacante que se anuncia, deberá constituir dentro de los dos meses siguientes a contar del día inmediato posterior al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la provincia, fianza individual equivalente al 8 por 100 del promedio del cargo de valores que señala la base segunda y que asciende a la cantidad de 110.400 pesetas, pudiendo ser ésta constituida en metálico, valores del Estado o en Cédulas del Banco de Crédito Local, quedando esta fianza afectada exclusivamente a su gestión al frente de la Zona. Para poder optar a la fianza mediante concesión de la Corporación. Para tomar posesión del cargo, será condición indispensable tener constituida la fianza.

8.—Las remuneraciones que percibirá el Recaudador designado serán las siguientes:

a) El 3'95 sobre los ingresos de contribuciones del Estado efectuados en período voluntario.

b) El 60 por 100 de la participación que corresponda a la Diputación en ingresos de ejecutiva, incluso certificaciones de débito.

c) El 50 por 100 del premio a que hace referencia el artículo 195 de Estatuto de Recaudación vigente.

d) El 50 por 100 de los premios que correspondan a la Diputación por ingresos efectuados por cuenta de las Corporaciones y Entidades que le confíen la cobranza de sus valores.

e) El 3'95 por 100 de los arbitrios provinciales y municipales de cobranza provincial.

9.—Todos los gastos que ocasione la prestación de este servicio, serán de cargo del Recaudador designado,

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

incluso los impuestos que gravan los premios o remuneraciones a que tenga derecho.

10.—El cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado es incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, provincia o municipio, así como el ejercicio, dentro de la propia zona, de cualquier industria o comercio.

11.—El Recaudador designado para ocupar la vacante que se anuncia realizará la cobranza, tanto en período voluntario como en ejecutivo, de las contribuciones e impuestos que se le encomienden, con estricta sujeción al vigente Estatuto de Recaudación, demás disposiciones complementarias e instrucciones dictadas por el Jefe del Servicio. Sus derechos, deberes y obligaciones serán reguladas asimismo por el citado texto legal y disposiciones concordantes.

12.—En el caso de que el Ministerio de Hacienda acuerde la cesación de esta Corporación en el Servicio recaudatorio que le ha sido encomendado, el Recaudador designado cesará también en su cargo, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

13.—Si el Recaudador nombrado no constituyere la fianza que señala la base séptima en el plazo en la misma indicado, le será de aplicación la norma sexta del artículo 27 del Estatuto.

14.—El Recaudador designado no adquirirá el carácter de funcionario provincia, si procede de Hacienda o el turno libre, ni se le reconocerá derecho alguno en tal concepto.

15.—No podrá el Recaudador nombrado encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u organismos de cualquier género, sin obtener previamente en cada caso; la autorización de la Excm. Diputación.

16.—La Excm. Diputación se reserva el derecho de variar el premio de cobranza a percibir por el Recaudador cuando lo estime conveniente.

17.—En todo lo no previsto en las Bases de este Concurso, se estará a lo dispuesto en la Orden de Concesión del Servicio de 16 de enero de 1943; Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y acuerdos de la Corporación.

Logroño 20 de abril de 1957.

El Presidente

F. José Lapeña Malumbres

Imp. Provincial

Cámara Oficial Sindical Agraria

ANUNCIO DE SUBASTA CONCURSO

603

La Cámara Oficial Sindical Agraria de Logroño, anuncia la subasta concurso de las obras de construcción de un almacén-granero en Grañón (Logroño), acogidas a los beneficios que concede el Ministerio de Agricultura.

Los datos principales y plazos de la subasta concurso, así como la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—DATOS DE LA SUBASTA CONCURSO

El proyecto del almacén-granero ha sido redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Eugenio Narvaiza Arregui.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento noventa y ocho mil ciento veintiseis pesetas con cincuenta céntimos (198.126'50).

La fianza provisional que para participar en la subasta concurso previamente ha de ser constituida, a nombre de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Logroño, en la Delegación Provincial de Hacienda de Logroño, es de tres mil novecientas sesenta y dos pesetas con cincuenta y tres céntimos (3.962'53).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de siete mil novecientas veinticinco pesetas con seis céntimos (7.925'06).

II.—PLAZOS DE LA SUBASTA CONCURSO

Las proposiciones para optar a la subasta concurso, se admitirán en la Cámara Oficial Sindical Agraria de Logroño y en las horas hábiles de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta las doce horas del día en que se cierra dicho plazo.

El proyecto completo de la edificación, el Pliego de Condiciones técnicas en el que se desarrolla lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el Pliego de Condiciones económico jurídicas generales y particulares que ha de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Cámara Oficial Sindical Agraria de Logroño (Milicias 1-3.), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Cámara Oficial Sindical Agraria de Logroño, a las doce horas del siguiente día hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Delegación Provincial de Hacienda de Logroño, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dentro de los diez días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras darán comienzo dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas en un plazo improrrogable de un año, a partir de la fecha de su comienzo.

III.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Cada licitador habrá de presentar ante el funcionario que haya de ac-

tuar como Secretario de la Mesa, dos sobres sellados y lacrados, que serán firmados al reverso a presencia del encargado de la recepción de los mismos, quien expedirá el oportuno recibo.

Uno de los sobres contendrá las referencias técnicas económicas (certificado de las obras realizadas anteriormente, etc.), y el otro la proposición económica referida a la obra objeto de la subasta, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Cámara Oficial Sindical Agraria de Logroño.

Podrán concurrir a la subasta de las obras cuantas personas individuales o jurídicas reúnan condiciones idóneas y no se encuentren incapacitadas por alguna de las causas recusables contenidas en nuestras legislación, previa la presentación de los siguientes documentos:

1.—Documento Nacional de Identidad del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trata de Empresas o Sociedades.

2.—Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.—Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta concurso.

4.—Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la Delegación de Hacienda, de Logroño, a nombre de Cámara Oficial Sindical Agraria de Logroño.

5.—Ultimo recibo de la contribución.

6.—Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota Sindical.

7.—Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R.D. de 24 de diciembre de 1928.

8.—Declaración y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.—Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa Presidencial estará constituida por el Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Logroño o funcionario en quien delegue, el Asesor Jurídico, el Jefe de la Hermandad de Labradores Ganaderos de Grañón y un funcionario de la Cámara Sindical Agraria que actuará de Secretario y será el encargado de recibir los pliegos de los concursantes dentro de los días señalados y del acto dará fe el Notario a quien por turno correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más ventajosa. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastateo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Logroño.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

Si la primera convocatoria quedare desierta, la Cámara Oficial Sindical Agraria convocará una nueva subasta, si lo estimare oportuno o hará adjudicación directa de la obra

a la persona individual o jurídica que mayores garantías ofrezca.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario Logroño 3 de mayo de 1957.

El Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria

Daniel Menchaca Miguel

747

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

590

Aprobado en principio por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia un expediente de transferencia de créditos dentro del Presupuesto ordinario, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días y horas hábiles de oficina a efectos de reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el número 3 del artículo 601 de la vigente Ley de Régimen Local.

Calahorra 30 de abril de 1957.

El Alcalde

735

Ayuntamiento de Haro

EDICTO

576

Por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno del 26 de abril se ha aprobado el padrón de fachadas que no se encuentran en debidas condiciones de limpieza y decoro a efectos de la Ordenanza Fiscal núm. 3.

Asimismo se ha acordado excluir provisionalmente del padrón a los propietarios incluidos en el mismo que presentes solicitud de licencia de obras durante el plazo de exposición al público de dicho padrón.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal durante 15 días hábiles. Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones en la Secretaría municipal.

Haro 27 de abril de 1957.

El Alcalde

720

EDICTO

575

En sesión del 26 de abril se ha aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el primer expediente de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario, con cargo al superavit del Presupuesto Ordinario del último ejercicio, que queda expuesto durante el plazo de 15 días, en la Intervención Municipal.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones en la Secretaría Municipal.

Haro 27 de abril de 1957.

El Alcalde

719

EDICTO

574

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión Plenaria el proyecto de Presupuesto Extraordinario núm. 2 de 1957 para pavimentación de las calles Italia y Alemania, queda expuesto al público durante 15 días en la Intervención Municipal.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones los interesados legítimos en la Secretaría Municipal.

Haro 27 de abril de 1957.

El Alcalde

718

EDICTO

584

Dictaminada favorablemente por

la Comisión Permanente la cuenta justificada del Presupuesto Extraordinario núm. 1 de 1955, que dan expuestas al público durante el plazo de 15 días en la Intervención Municipal.

Durante dicho plazo y 8 días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito en la Secretaría Municipal.

Haro 29 de abril de 1957.

El Alcalde

730

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

538

Aprobada por este Ayuntamiento las Ordenanzas para la prestación del Servicio gratuito médico-sanitario con arreglo al artículo 59 y concordantes del Reglamento de Funcionarios sanitarios, de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Villarta-Quintana a 15 de abril de 1957.

El Alcalde

686

EDICTO

540

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo que para cada uno señala la vigente Ley de Régimen Local y Texto Refundido de 24 de junio de 1955, a efectos de examen y reclamaciones si a ello hubiera lugar, se hallan expuestos al público los siguientes documentos aprobados por esta Corporación.

Liquidación del Presupuesto del año 1956, cuentas municipales y del patrimonio de dicho año.

Expediente núm. 1 de Suplementos y Habilitaciones de Crédito con cargo al Superavit del ejercicio de 1956.

Bergasilla Bajera abril de 1957.

El Alcalde

688

EDICTO

612

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1 dentro del presupuestos municipal ordinario del actual ejercicio, se expone al mismo público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, de conformidad con cuanto determina el artículo 601 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local aprobado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 24 de junio de 1955, a efecto de reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Lumbreras de Cameros 6 de mayo de 1957.

El Alcalde

ANUNCIO

757

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1956, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y 8 días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen procedentes.

Alberite 17 de abril de 1957

El Alcalde

691